



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
26 de abril de 2006

Original: español

Asamblea General
Sexagésimo período de sesiones
Temas 106, 107 y 108 del programa

Consejo de Seguridad
Sexagésimo primer año

Prevención del delito y justicia penal

Fiscalización internacional de drogas

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

**Carta de fecha 24 de abril de 2006 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente
de Panamá ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones del Gobierno de la República de Panamá, le transmito adjunto la Declaración de Panamá sobre la Cooperación Internacional contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por las delegaciones de Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana en ocasión de la Conferencia Ministerial sobre la Cooperación Internacional contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada del 4 al 7 de abril de 2006 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá (véase el anexo).

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con los temas 106, 107 y 108 del programa, así como del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Giancarlo **Soler Torrijos**
Embajador
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino



**Anexo de la carta de fecha 24 de abril de 2006 dirigida
al Secretario General por el Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas**

**Conferencia Ministerial sobre la Cooperación Internacional
contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada Transnacional**

Ciudad de Panamá, Panamá, 7 de abril de 2006

Declaración de Panamá

Las delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana participantes en la “Conferencia Ministerial sobre la Cooperación Internacional contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada Transnacional” (en adelante Conferencia Ministerial) y Colombia, actual Presidente del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), reunidas en la Ciudad de Panamá, entre el 4 y 7 de abril de 2006,

Tomando nota con beneplácito de la labor de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y del Comité Interamericano Contra el Terrorismo de la OEA (CICTE/OEA), que organizaron y coordinaron el desarrollo de esta Conferencia,

Reconociendo igualmente la presencia de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, del Fondo Monetario Internacional (FMI), del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la INTERPOL, de la Organización Marítima Internacional (IMO), del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), de la Unión Europea, del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y de la Audiencia Nacional de España,

Destacando la labor de la Subdivisión de Prevención de Terrorismo de la UNODC en la provisión de asistencia técnica y el apoyo prestado a los sistemas de justicia criminal con el fin de que puedan hacer frente a las obligaciones derivadas de los instrumentos universales contra el terrorismo,

Destacando también la actuación del Comité contra el Terrorismo (CTC) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y su Dirección Ejecutiva (CTED), en la evaluación del cumplimiento de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2004), y sus funciones de coordinación de asistencia técnica, así como en la promoción de prácticas óptimas en la lucha contra el terrorismo,

Reafirmando, de conformidad con las resoluciones 1373 (2001) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la condena clara al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualquiera sea su origen y motivación, de acuerdo con los principios del derecho internacional general, en particular la Carta de las Naciones Unidas, los convenios y otros instrumentos internacionales; y, condenando asimismo, de conformidad con la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la incitación a cometer actos de terrorismo,

Reafirmando asimismo la importancia de que los Estados aseguren que todas las medidas antiterroristas adoptadas se ajusten a las obligaciones del derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho humanitario,

Convencidos que el fortalecimiento de la cooperación internacional constituye una prioridad absoluta en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional,

Tomando nota con beneplácito de la adopción del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear en la 59ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 13 de abril de 2005, así como su apertura a firma y ratificación en la Cumbre Mundial de 2005,

Asumiendo las conclusiones de la Cumbre Mundial de 2005 organizada con ocasión de la 60ª sesión de la Asamblea General que destacó el cometido de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y la importancia de la cooperación regional y bilateral en este campo,

Destacando la entrada en vigor de la Convención de Palermo de 29 de septiembre de 2003, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de 25 de diciembre de 2003, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, de 28 de enero de 2004; los que constituyen instrumentos efectivos de cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

Haciendo propia la Declaración de Bangkok adoptada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tuvo lugar en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, en particular en su componente de terrorismo,

Resaltando la importancia de la Declaración de San Carlos sobre la Cooperación Hemisférica para enfrentar el terrorismo de manera integral, adoptada durante el Sexto Período Ordinario de Sesiones del CICTE, celebrado en Bogotá D.C. entre el 22 y el 24 de marzo de 2006,

Recordando la resolución 60/43, de 6 de enero de 2006, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual se pide a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina contra la Droga y el Delito, con sede en Viena, que continúe sus actividades para ampliar, en virtud de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo y reconoce, en el contexto de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le cabe de prestar asistencia a los Estados para hacerse partes en las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y para ponerlos en práctica, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y fortalecer los mecanismos de cooperación internacional en asuntos penales relacionados con el terrorismo, incluso mediante la formación de capacidad nacional,

Destacando también la resolución 58/140 de 22 de diciembre de 2003 de la Asamblea General, la cual invita a todos los Estados a apoyar las actividades del Programa para la Prevención del Delito y la Justicia Penal por medio de contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, o por medio de contribuciones voluntarias en apoyo directo de estas actividades,

Declaramos que:

1. Reconocemos la importancia de los instrumentos internacionales contra el terrorismo y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. En este sentido, hacemos un llamado a los Estados que no lo han hecho, a que consideren su ratificación;

2. Instamos a los Estados participantes en esta Conferencia Ministerial que aún no lo hayan hecho, a adoptar en su ordenamiento interno las normas legales necesarias para la efectiva aplicación de los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, en particular los aspectos relacionados con la tipificación penal, el ejercicio de jurisdicción, y la cooperación judicial internacional;

3. Señalamos la importancia del principio del debido proceso y el respeto a los derechos humanos en los procedimientos penales relativos al terrorismo y a la delincuencia organizada transnacional, así como la necesidad de garantizar la protección a los intervinientes en el proceso y a las víctimas, en particular, mujeres, niños y adultos mayores;

4. Instamos a los Estados participantes en esta Conferencia Ministerial a seguir colaborando con el Comité contra el Terrorismo (CTC) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1373 (2001) y 1624 (2005), y con el Comité establecido de conformidad con la resolución 1267 (1999), relativa a Al-Qaida y los talibanes, y los individuos o entidades asociados, así como con el Comité establecido de conformidad con la resolución 1540 (2004), relativa a la transferencia de armas de destrucción masiva a actores no estatales;

5. Alentamos a los Estados participantes en esta Conferencia Ministerial que aún no lo han hecho, a presentar a la División para Asuntos de Tratados de la UNODC los cuestionarios relativos a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, así como los cuestionarios relativos a la aplicación de los Protocolos de dicha Convención de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención en sus períodos de sesiones;

6. Instamos a los Estados participantes en esta Conferencia Ministerial a adoptar todas las medidas nacionales necesarias para asegurarse mutuamente la más amplia y pronta asistencia relativa a investigaciones o procedimientos penales en materia de lucha contra el terrorismo y contra la delincuencia organizada transnacional, para dar adecuado cumplimiento a los tratados, incluyendo la asistencia para la obtención de pruebas necesarias en tales procedimientos;

7. Invitamos a los Estados a que consideren adoptar las medidas necesarias para la mayor utilización de las difusiones rojas de INTERPOL, así como el uso alternativo del sistema de comunicaciones de la OIPC INTERPOL (I-24/7) como posible canal de transmisión de las solicitudes de extradición y de asistencia legal mutua;

8. Instamos a todos los países de Iberoamérica a potenciar la IberRED como un instrumento eficaz para facilitar y agilizar la asistencia y cooperación judiciales en la región;

9. Invitamos a los Estados participantes en esta Conferencia Ministerial a reforzar la cooperación operativa entre los organismos competentes, en particular, a través de arreglos multilaterales o bilaterales para la prevención y supresión de los ataques terroristas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

10. Invitamos a los países donantes y a las organizaciones internacionales y regionales a proveer asistencia técnica, financiera y material con el fin de apoyar los esfuerzos de los Estados participantes a la Conferencia Ministerial hacia la ratificación, adhesión e implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, sus protocolos, y de los instrumentos internacionales contra el terrorismo;

11. Señalamos la importancia de fortalecer las medidas y mecanismos de coordinación y cooperación nacional, subregional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. En este sentido instamos a la comunidad internacional a brindar asistencia técnica y financiera que permita llevar a cabo con éxito las investigaciones penales;

12. Solicitamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y al Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE/OEA), que conjuntamente continúen suministrando asistencia técnica a los Estados participantes en esta Conferencia Ministerial para la ratificación y la puesta en práctica en sus respectivas legislaciones de los instrumentos universales contra el terrorismo;

13. Solicitamos también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que intensifique la asistencia técnica y que junto con el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE/OEA), desarrollen programas de capacitación para operadores de justicia, oficiales de policía y otros funcionarios públicos que participan en la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos; así como programas dirigidos a los congresos nacionales;

14. Recomendamos la difusión a países de habla hispana de la “Guía para la incorporación legislativa y la implementación de los instrumentos contra el terrorismo”, elaborada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC);

15. Exhortamos a los programas, fondos y órganos de las Naciones Unidas relevantes, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales, especialmente el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, así como organismos financieros regionales y nacionales, para que apoyen las actividades de asistencia técnica lideradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) conjuntamente con la OEA, en el área de la prevención del delito y la justicia penal;

16. Invitamos al Fondo Monetario Internacional a prestar asistencia técnica a los países que lo soliciten, con el fin de continuar afianzando la aplicación de las obligaciones y estándares internacionales en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;

17. Invocamos la atención de la comunidad internacional sobre la importancia de programas apropiados de desarrollo institucional, de apoyo a los sistemas de justicia criminal, incluyendo el sistema penitenciario y de promoción del estado de derecho, los cuales constituyen instrumentos importantes de lucha contra el crimen en todas sus formas, y el terrorismo;

18. Expresamos nuestro sincero agradecimiento al Gobierno de la República de Panamá, por haber auspiciado y apoyado esta Conferencia Ministerial, realizada en la Ciudad de Panamá, Panamá, del 4 al 7 de abril de 2006, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y al Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (CICTE/OEA), que conjuntamente organizaron esta Conferencia.

Ciudad de Panamá, 7 de abril de 2006
